

Versión Pública

UT-SIP-037-2022

Fecha de clasificación: 06 de mayo del 2022, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/24/2022**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

Solicitud: UT/SIP/037/2022

Folio: 280527622000038

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 29 de abril de 2022

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 29 de marzo del presente año, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527622000038 por el cual solicita de este Instituto:

- “1. El Instituto Electoral de Tamaulipas recicla el material electoral?***
- 2. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, informe desde que proceso electoral se ha reciclado el material electoral.***
- 3. Informe si el Consejo Electoral emite alguna reglamentación para llevar a cabo dicho reciclaje.***
- 4. Informe qué cantidades de cada uno de los materiales se ha logrado reciclar.***
- 5. Informe cuál es el costo estimado que se ha ahorrado el Instituto con la reutilización del material.”***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/123/2022 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, con la finalidad de que proporcionara la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio DEOLE/0361/2022, el Director Ejecutivo, manifiesto lo siguiente:

“En ese sentido, respecto al punto identificado como número 1, me permito informarle que efectivamente el Instituto Electoral de Tamaulipas realiza reciclaje de materia electoral.

En cuanto hace al punto número 2 le informo que el material que era recolectado después del desarrollo de la jornada electoral, era almacenado en la bodega electoral central, pero fue a partir del año 2020, que se implementó la reutilización de aquellos materiales que eran susceptibles de volver a utilizarse.

Por lo que respecta al punto identificado como número 3, me permito informarle que el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-06-2019, se aprobaron “los lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral empleados con motivo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios”, mismos que fueron modificados mediante Acuerdo IETAM-A/CG-119/2021, en los cuales se contempla en

Se testaron 2 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracciones XII, XVIII y XXII, 65, fracción VI, y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, artículo 3, fracciones VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

el apartado identificado como XI. Conservación o desincorporación de los materiales electorales, el cual sirve para normar el proceso de evaluación y conservación de materiales electorales para su posterior reutilización.

En referencia al punto número 4 las cantidades de materiales que se han reciclados son las siguientes:

Proceso Electoral Ordinario 2020-2021	
Material reutilizados	cantidad
Canceles Electorales	632
Urnas Electorales	4781
Base porta urnas	8223

Proceso Electoral Ordinario 2021-2022	
Material reutilizados	cantidad
Canceles Electorales	5532
Urnas Electorales	5532
Base porta urnas	5532
Mampara especial	5532

En cuanto a lo referente al punto identificado con el número 5, le hago de conocimiento que el proceso electoral 2020-2021, tratándose de una elección concurrente con la elección federal, el abastecimiento de materiales electorales para la operatividad de las casillas únicas estuvo a cargo tanto del Instituto Electoral Nacional como por el Instituto Electoral de Tamaulipas, por lo que con la reutilización de materiales electorales se logró un ahorro aproximado de \$9,693,856.88 (nueve millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos 88/100 M.N.); durante el proceso electoral 2021-2022, en el cual nos encontramos inmersos, donde cabe destacar que es una elección únicamente local en la cual habrá de elegirse la Gubernatura del Estado, se estima que el ahorro derivado de la reutilización de materiales electorales es de aproximadamente \$4,455,000.00.(cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)”

Una vez analizada la respuesta proporcionada por el Director Ejecutivo de Organización, es dable concluir que, se encuentran apegada a derecho, así mismo la información se le proporciona de conformidad a lo establecido en el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que expresa lo siguiente:

“(…)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.
(...)”.*

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo y anexos al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Oficio No. UT/123/2022
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de marzo de 2022

LIC. CESAR ANDRES VILLALOBOS RANGEL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y
LOGÍSTICA ELECTORAL
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envió una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
29/03/2022	UT/SIP/037/2022	280527622000038

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.P. ARCHIVO



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL



OFICIO No. DEOLE/0381/2022

ASUNTO: En atención al Oficio UT/0123/2022, se remite respuesta a la solicitud formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio interno 280527622000038, respecto a los resultados del reciclaje de material electoral.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de abril de 2022

Estimada:

Lic. Nancy Moya de la Rosa

Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Presente.

En relación a su oficio UT/123/2022, de fecha 29 de marzo de la presente anualidad, mediante el cual remitió a esta Dirección Ejecutiva la solicitud de información pública formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio 280527622000038, a través de la cual se solicita lo siguiente:

- "...1. El Instituto Electoral de Tamaulipas, recicla el material electoral?
2. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, informe desde que proceso electoral se ha reciclado el material electoral.
3. Informe si el Consejo Electoral emite alguna reglamentación para llevar a cabo dicho reciclaje.
4. Informe qué cantidades de cada uno de los materiales se ha logrado reciclar.
5. Informe cuál es el costo estimado que se ha ahorrado el Instituto con la reutilización del material."

En ese sentido, respecto al punto identificado como número 1, me permito informarle que efectivamente el Instituto Electoral de Tamaulipas realiza reciclaje de materia electoral.

En cuanto hace al punto número 2 le informo que el material que era recolectado después del desarrollo de la jornada electoral, era almacenado en la bodega electoral central, pero fue a partir del año 2020, que se implementó la reutilización de aquellos materiales que eran susceptibles de volver a utilizarse.

Por lo que respecta al punto identificado como número 3, me permito informarle que el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-06-2019, se aprobaron "los lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral empleados con motivo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios", mismos que fueron modificados mediante Acuerdo IETAM-A/CG-119/2021, en los cuales se contempla en el apartado identificado como XI. Conservación o desincorporación de los materiales electorales, el cual sirve para normar el proceso de evaluación y conservación de materiales electorales para su posterior reutilización.

Autorizó:	CAVR
Validó:	CGTR
Elaboró:	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL

En referencia al punto número 4 las cantidades de materiales que se han reciclados son las siguientes:

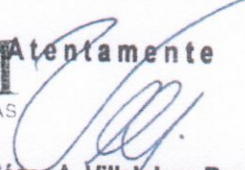
Proceso Electoral Ordinario 2020-2021	
Material reutilizado	cantidad
Canceles Electorales	632
Urnas Electorales	4781
Base porta urnas	8223

Proceso Electoral Ordinario 2021-2022	
Material reutilizado	cantidad
Canceles Electorales	5532
Urnas Electorales	5532
Base porta urnas	5532
Mampara especial	5532

En cuanto a lo referente al punto identificado con el número 5, le hago de conocimiento que el proceso electoral 2020-2021, tratándose de una elección concurrente con la elección federal, el abastecimiento de materiales electorales para la operatividad de las casillas únicas estuvo a cargo tanto del Instituto Electoral Nacional como por el Instituto Electoral de Tamaulipas, por lo que con la reutilización de materiales electorales se logró un ahorro aproximado de \$9,693,856.88 (nueve millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos 88/100 M.N.); durante el proceso electoral 2021-2022, en el cual nos encontramos inmersos, donde cabe destacar que es una elección únicamente local en la cual habrá de elegirse la Gubernatura del Estado, se estima que el ahorro derivado de la reutilización de materiales electorales es de aproximadamente \$4,455,000.00 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
Y LOGÍSTICA ELECTORAL

Atentamente

Lic. César A. Villalobos Rangel
Director Ejecutivo de Organización
y Logística Electoral

C.E.S. Archivo

Autorizó	CAVR	
Validó		
Elaboró	CGTR	